

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

9754 *ORDEN de 24 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 2.268/1991, promovido por don Francisco Garrido Honor y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 2 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.268/1991 en el que son partes, de una, como demandantes, don Francisco Garrido Honor y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 1 de diciembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Servicios, de fecha 19 de junio de 1989, sobre descuento aplicado a honorarios profesionales por obras de construcción oficial.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pablo Oterino Menéndez, en nombre y representación de don Francisco Garrido Honor, don Eduardo Madonado Secorun y don Fernando Vega Corral, contra las Resoluciones del Director general de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 19 de junio de 1989, y del Subsecretario de dicho Ministerio, de fecha 1 de diciembre de 1989, desestimatoria del recurso de alzada contra la primera, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P.D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9755 *ORDEN de 31 de marzo de 1993 por la que se convocan, en la Escuela Nacional de Sanidad, becas de formación especializada en Salud Pública y Administración Sanitaria.*

La importancia y complejidad creciente de los temas relacionados con la Salud Pública y los servicios sanitarios, el desarrollo de nuevas áreas de conocimiento y especialización en este campo, junto con los continuos

avances experimentados en el mismo, plantean la necesidad de dar un nuevo impulso en nuestro país a la formación de una masa crítica de expertos con conocimientos avanzados en Salud Pública, Administración Sanitaria y en sus disciplinas básicas (Epidemiología, Bioestadística, etc.). La Escuela Nacional de Sanidad (ENS), de acuerdo con el artículo 3.º del Real Decreto 150/1991, que regula su estructura, tiene como misión la formación postgraduada y la promoción de estudios e investigaciones en Administración Sanitaria y Salud Pública. El adecuado cumplimiento de estas funciones requiere que la ENS ofrezca, además de los programas de formación actualmente en curso, un marco adecuado a la especialización avanzada en Salud Pública, para aquellos postgraduados que deseen profundizar en estos estudios y perfeccionarse como investigadores.

En su virtud, dispongo:

Primero.—1. Se convocan en la Escuela Nacional de Sanidad becas de formación especializada en Salud Pública y Administración Sanitaria. Estas becas tienen como objetivo hacer posible la formación avanzada de especialistas en estas materias y en disciplinas relacionadas con las mismas (Economía y Sociología de la Salud, Epidemiología, Bioestadística, etcétera), a través de la realización de proyectos de investigación, tesis doctorales, cumplimiento de programas de estudio, adquisición de experiencia docente y participación en todas las actividades científicas de la ENS.

2. Tienen carácter prioritario las solicitudes que acrediten conocimientos, experiencia o interés en las siguientes áreas:

Epidemiología avanzada.

Bioestadística e Informática aplicada a la Salud Pública.

Documentación médica.

Economía de la Salud, evaluación económica.

Epidemiología clínica, evaluación de la efectividad de prácticas y tecnologías médicas.

Investigación de servicios sanitarios (de un modo especial temas de calidad).

Salud ambiental y ocupacional.

Gestión y administración de servicios sanitarios.

Promoción de la salud y medicina preventiva.

Sociología sanitaria.

3. Las becas se dirigen a Médicos especialistas en Medicina Preventiva y Salud Pública, a otros profesionales sanitarios que hayan terminado su período de formación a través del programa MIR y aquellos que tengan el título de Doctor.

También podrán solicitarlas otros postgraduados que acrediten un nivel de conocimientos en alguna de las áreas mencionadas en el punto anterior, equivalente, al menos, a un año de dedicación como postgraduado.

Segundo.—Durante el año 1993 la ENS podrá conceder hasta un máximo de catorce becas. Su duración será de doce meses y podrán ser prorrogadas hasta un máximo de tres períodos, previa evaluación de la labor realizada y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

Tercero.—1. Las becas de la ENS tendrán una dotación mensual de 110.000 pesetas, que aumentará a 160.000 pesetas cuando se trate de Doctores o Médicos especialistas.

2. La concesión de estas becas lleva incluido un seguro de accidentes y de asistencia sanitaria.

3. La percepción de estas becas es incompatible con cualquiera otra. En caso de obtener una beca diferente para la ampliación temporal de estudios en el extranjero, la beca de la ENS quedaría interrumpida durante el período correspondiente.

Cuarto.—1. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Escuela Nacional de Sanidad, becas de Formación de la Escuela Nacional de Sanidad, calle Sinesio Delgado, 8, 28029 Madrid, según modelo normalizado que figura en el anexo a esta Orden, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Título de Licenciado o Ingeniero Superior.

b) En su caso, título de Doctor, acreditación de haber realizado el programa MIR, título de Especialista, Máster, Oficial Sanitario o la titulación académica que sea pertinente.

c) Currículum vitae.

d) Memoria explicativa del proyecto de investigación o trabajo que se pretende realizar.

e) Certificado del Director del Departamento o área de la ENS en el que se especifique la aceptación por parte del Departamento o área del proyecto de investigación o trabajo para el que se solicita la beca.

f) Tres cartas de presentación escritas por personas que conozcan y avalen profesionalmente al solicitante y que habrán de ser remitidas

confidencialmente en sobres cerrados e independientes a la Dirección General de la ENS en la dirección arriba indicada.

g) Documento de aceptación del becario firmado por el Jefe de área o Departamento de la ENS donde se vaya a realizar el trabajo.

h) Fotocopia del documento nacional de identidad.

2. El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en este artículo o adolece de falta de la documentación requerida el interesado dispondrá de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos; caso de no hacerlo, se entenderá que renuncia a la posible concesión de la beca, dictándose la resolución correspondiente por el Director general de la ENS.

Quinto.—Las becas serán adjudicadas por el Director general de la ENS, a propuesta de una Comisión constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio García Iñesta.

Vocales: Don Alfonso Contreras Tejera, don Manuel Evangelista Benítez, don Jesús Gil Redrado, don José María Martín Moreno, don Jesús Ramírez Díez-Bernardo y doña Dolores Ruiz Iglesias.

Secretaria: Doña Inmaculada Checa Tejedor.

Actuarán como suplentes:

Presidente: Don Pedro Aldama Roy.

Vocales: Doña Carmen Avila Inés, doña Rita Enríquez de Salamanca, don Ramón Gálvez Zaloña, don Jesús González Enrique, doña Concepción Prieto y don José Ramón Repullo Labrador.

Secretaria: Doña Agueda López-Lucendo.

2. La selección de los becarios se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Currículum vitae. Hasta un máximo de diez puntos. Se valorarán como méritos específicos los siguientes:

Formación como Especialista a través del programa MIR.

Título de Doctor.

Formación reglada y acreditada en Salud Pública, Administración Sanitaria y/o las áreas a que se referencia en el artículo 1.º, apartado 2 de esta Orden.

Participación previa en proyectos de investigación financiados o en proceso de obtención de financiación, por Instituciones que hayan convocado becas o ayudas a la investigación mediante convocatoria pública.

Experiencia profesional relacionada con las áreas que se detallan en el artículo 1.º, punto 2, de esta Orden.

Publicaciones en revistas científicas, valorándose el índice de impacto.

Experiencia docente acreditada en Ciencias de la Salud.

b) Memoria presentada hasta un máximo de cinco puntos, valorando específicamente:

Relación con las áreas definidas en el artículo 1.º, punto 2.

Adaptación a las líneas existentes o consideradas prioritarias en la ENS.

Calidad científico-técnica de la propuesta.

c) Cartas de presentación que avalen al solicitante: Hasta un máximo de cinco puntos.

3. Efectuada la selección definitiva de los becarios, ésta se comunicará directamente a los interesados y se hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Escuela Nacional de Sanidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81, 7, de la Ley General Presupuestaria.

Sexto.—1. Con dos meses de antelación a la finalización de la beca podrá solicitarse prórroga de la misma mediante solicitud dirigida a la Escuela Nacional de Sanidad, que se acompañará de la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas y del proyecto para el que se solicita prórroga de la beca.

b) Certificado del Director del trabajo sobre la labor realizada, aprovechamiento del becario y razones que aconsejan la prórroga.

2. La prórroga de las becas será concedida por el Director general de la ENS, a propuesta de la Comisión Académica y de Investigación de la Escuela Nacional de Sanidad.

3. Los criterios de valoración de las solicitudes de prórroga son los siguientes:

a) Progreso en los objetivos inicialmente planteados.

b) Artículos científicos, material docente, asesorías específicas y otras actividades generadas como consecuencia de la beca.

c) Plan de trabajo a abordar en el periodo de prórroga de la beca.

d) Continuidad de los proyectos de investigación, especialmente aquellos financiados por una agencia nacional o de la Comunidad Europea.

Séptimo.—1. En los dos meses siguientes a la finalización definitiva de la beca el interesado enviará a la Dirección General de la ENS, junto con el informe del Director del trabajo, una Memoria final en la que se incluirá la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca y de la aplicación de los fondos percibidos.

2. La Comisión Académica y de Investigación de la ENS deberá emitir informe sobre la documentación a que se refiere el punto anterior, debiendo figurar expresamente en el mismo la correcta aplicación de los fondos percibidos por el beneficiario a los fines para los que se concedió la ayuda.

En el caso de que se apreciara incumplimiento por parte del perceptor, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, 9, de la Ley General Presupuestaria, deberá hacerse constar esta circunstancia en el informe, y ello supondrá la obligación de reintegro de la ayuda recibida. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82 de dicha Ley.

4. Los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas en relación con las mismas.

Octavo.—La Dirección General de la ENS incorporará los aspectos que correspondan de la presente Orden a la Reglamentación Académica de la ENS por la que se rigen los becarios de la Institución.

Noveno.—La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a los conceptos 26.101.121C.481 y 26.101.121C.471 del Presupuesto de Gastos de la Escuela Nacional de Sanidad para el ejercicio de 1993.

Décimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 1993.

GRÍÑAN MARTINEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmos. Sres. Secretario general de Salud, Director general de Coordinación de la Investigación y Formación y Director general de la Escuela Nacional de Sanidad.

ANEXO I**BECA QUE SE SOLICITA :**

BECA POSTGRADUADO	
BECA DOCTOR O ESPECIALISTA	

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE	D.N.I.	SEXO	EDAD
DOMICILIO PARTICULAR (Calle y número)			C.P.
PROVINCIA MUNICIPIO			TELÉFONO

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:

Título de licenciado o Ingeniero Superior	
Título de Doctor o Especialista	
Curriculum personal	
Memoria explicativa del proyecto	
Cartas de presentación	
Informe de Responsable de Departamento/Área de la ENS	
Fotocopia del D.N.I.	

Declaro, por mi honor, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

..... a de de 199.....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE SANIDAD